

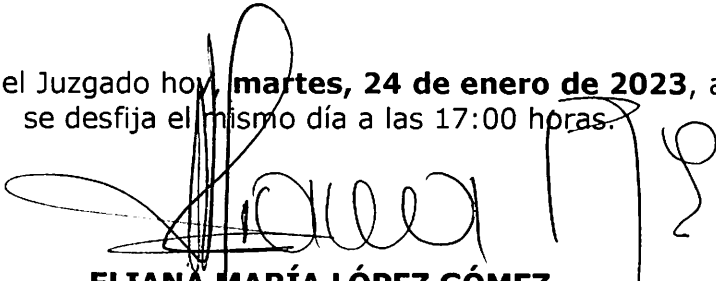


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-005

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2016-00246</u>	DIEGO ALONSO ESCOBAR RAMÍREZ	JERÓNIMO GALAN ESTREMOR	<u>PONE EN CONOCIMIENTO</u> <u>DICTAMEN PERICIAL</u>	23-01-2023
SUCESIÓN	<u>2017-00036</u>	CARLOS ABEL TAPIAS RIOS Y OTROS	MARÍA DE JESÚS RIAS TAPIAS Y OTROS	<u>FIJA FECHA PARA INVENTARIOS Y AVALUOS</u>	23-01-2023
EJECUTIVO	<u>2017-00073</u>	GUSTAVO DE JESÚS CARDONA BLANDON	JOSE MIGUEL CARDONA BLANDON	<u>REQUIERE SEQUESTRE</u>	23-01-2023
EJECUTIVO	<u>2020-00026</u>	MARTA NELLY CARMONA GÓMEZ	GERMAN EMILIO OCHOA GÓMEZ Y OTRO	<u>INCORPORA SIN TRÁMITE</u>	23-01-2023
EJECUTIVO A CONTINUACIÓN	<u>2020-00164</u>	JAIRO DE LOS ANGELES ALZATE TORRES	OLGA LUCÍA CARMONA GIL	<u>INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO</u>	23-01-2023
EJECUTIVO	<u>2023-00001</u>	ADIEL CARVAJAL RIOS		<u>INADMITE DEMANDA</u>	23-01-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **martes, 24 de enero de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo-home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2016-00246 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	DIEGO ALONSO ESCOBAR RAMÍREZ (C.C. 70.253.770)
DEMANDADO	JERÓNIMO GALÁN ESTREMOR Y OTROS
Sustanciación	Nro. 026
ASUNTO	INCORPORA DICTAMEN PERICIAL

Incorpórese al expediente el dictamen pericial allegado por la perito ZULMA ODILA BECERRA COSSIO, adscrita a BIENES & ABOGADOS S.A.S y póngase en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Art. 228 del Código General del Proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **005** del **24 de enero de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

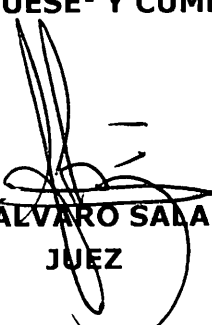
Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2017-00036 -00 (favor citar)
INTERESADO	CARLOS ABEL TAPIAS RÍOS Y FRANCISCO ELADIO TAPIAS RÍOS
APODERADO	AURA ROSA JARAMILLO ROJAS
CAUSANTE	MARÍA DE JESÚS RÍOS DE TAPIAS (QEPD)
HEREDEROS	1. Herederos de ANA RITA TAPIAS RÍOS (QEPD) 2. ANA LETICIA TAPIAS RÍOS 3. Herederos de CARMEN TULIA TAPIAS RÍOS (QEPD): a. ORLANDO DE JESÚS TAPIAS 4. MANUEL ARTURO TAPIAS RÍOS 5. Herederos de CARLOS TULIO TAPIAS RÍOS (QEPD)
Subrogatario	NELSON ANÍBAL TAPIAS RÍOS (cesionario de CARLOS ABEL TAPIAS RÍOS; FRANCISCO ELADIO TAPIAS RÍOS; ANA RITA TAPIAS RÍOS; ANA LETICIA TAPIAS RÍOS; MANUEL ARTURO TAPIAS RÍOS y MANUEL FABIÁN TAPIAS ARIAS)
APODERADO	JESÚS MARÍA CORREA AGUDELO
Sustanciación	Nro. 024
ASUNTO	FIJA FECHA PARA INVENTARIOS Y AVALUOS

Agotado el tramite previsto en el art. 490 del C.G.P., se fija el próximo **nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos (2:00) de la tarde**, como fecha y hora para celebrar audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS enunciados.

Providencia inserta en estado electrónico **005** del **24 de enero de 2023.**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2017-00073 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	GUSTAVO DE JESÚS CARDONA BLANDÓN ENDOSATARIO en procuración de INMOBILIARIA CYC
Apoderado	JOHN DARÍO ÁLVAREZ GARCÍA
DEMANDADO	JOSÉ MIGUEL CARDONA BLANDÓN (C.C. 70.251.469)
Sustanciación	Nro. 025
ASUNTO	Requiere Secuestre

Aportado el expediente a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, secuestre en el presente proceso, quienes manifestaron desconocer la diligencia de secuestro, se requiere por última vez para que haga entrega del inmueble secuestrado en el proceso de la referencia y rinda cuentas comprobadas de su gestión.

Para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.

Providencia inserta en estado electrónico **005** del **24 de enero de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00026 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MARTA NELLY CARMONA GÓMEZ
Apoderado	MARÍA ADELAIDA VILLADA JIMÉNEZ
DEMANDADO	GERMAN EMILIO OCHOA GÓMEZ (C.C. 70.253.053) - MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA (C.C. 43.837.545)- ANA ROSA GÓMEZ DE OCHOA (22.225.438)
Sustanciación	Nro. 022
ASUNTO	INCORPORA

Incorpórese al expediente la constancia denominada por la apoderada de la parte demandante como guía de notificación por aviso de la señora MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, sin trámite, toda vez que dentro del presente trámite ya se ordenó continuar adelante con la ejecución.

Providencia inserta en estado electrónico **005** del **24 de enero de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN - OBLIGACIÓN DE HACER
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00164 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JAIRO DE LOS ANGELES ALZATE TORRES
APODERADO	LUIS ADOLFO NOREÑA CASTAÑO
DEMANDADO	OLGA LUCÍA CARMONA GIL
APODERADO	LINA MARCELA BERRIO PALACIO
Sustanciación	Nro. 023
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Aceptada la designación realizada en la doctora ZULMA ODILA BECERRA COSSIO, como perito, habrá de ordenarse que se surta su posesión a través de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, a quien se le concede el término de 30 días, para rendir la respectiva experticia.

Efectuada la posesión, por secretaría compártase el expediente, para lo de su competencia.

Providencia inserta en estado electrónico **005** del **24 de enero de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00001 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ADIEL DOMEILDE CARVAJAL RIOS C.C.70.254.373
Apoderado	LINA MARCELA BERRIO PALACIO
DEMANDADO	JONH MAURICIO BARRIOS PATIÑO C.C.9.406.487
Interlocutorio	Nro. 021
ASUNTO	Inadmite Demanda

Auscultada la presente demanda se advierten las siguientes falencias que impide su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Uno de los títulos valores aportados como base de ejecución al parecer suscrito el 30 de marzo de 2020, se debe allegar en mejor resolución de escaneo, pues el aportado es muy borroso.

Providencia inserta en estado electrónico **005** del **24 de enero de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>